

Año C
Viernes
27 de Marzo de 2026

BOCCE
Nº6.603
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 246.-** Convocatoria de la licitación para la adjudicación de las licencias para la instalación de puestos destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento del Tarajal, durante el periodo de la Operación Paso del Estrecho (OPE) 2026. **Pág.1029**
- 248.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir del día 17 de marzo de 2026. **Pág.1034**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 247.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, hasta regreso del Presidente titular. **Pág.1037**
- 249.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Notificador/a, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.1038**
- 250.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pág.1040**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

246.-El Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, en su Decreto de fecha 12.03.2026, ha dispuesto lo siguiente:

Consta en el expediente que antecede N.º 15015/2026, informe de necesidad de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil relativo a la necesidad de la instalación de puestos destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento del Tarajal durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho (OPE) 2026.

Se solicita de los Servicios Técnicos el señalamiento de ubicaciones posibles y características que deban reunir los mismos en atención a la modalidad de venta que se pudiera autorizar.

Se ha emitido informe técnico n.º 301/26 de fecha 06 de Marzo de 2026, en el que se recoge:

“En relación con el expediente que antecede n.º 15.001/26 relativo a la búsqueda de ubicaciones para la instalación de puestos ambulantes destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento de El Tarajal durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho dentro del operativo puesto en funcionamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta entre las distintas administraciones territoriales que intervienen en la misma y dentro de las competencias de la Consejería de Fomento, se emite el presente informe:

El presente informe se realiza sólo a los efectos de la ocupación del dominio público con instalaciones desmontables y al objeto de establecer las condiciones en las que se materializará dicha ocupación, correspondiendo las autorizaciones en materia sanitaria a la Consejería de Sanidad.

Ordenanza Reguladora de Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente (publicado en BOCCE N.º 3954 de 07 de Noviembre de 2000) que tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en stands, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Ceuta.

El su artículo 7 regula las modalidades de venta, entre las que se encuentra en el apartado 3) Puestos callejeros que, únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional.

A estos efectos debe asemejarse la operación paso del estrecho a un evento temporal puesto que las fechas están oficialmente determinadas y aplicarse la excepción de venta de productos alimenticios limitándose éstos a bebidas refrescantes y productos alimenticios envasados. Por lo tanto siempre que desde el punto de vista jurídico sea posible realizar dicha analogía se podrá autorizar la instalación de puestos de venta ambulantes para la OPE.

El artículo 9 indica que las actividades de venta se llevará a cabo en puestos o instalaciones desmontables, que habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública o al menos, contar con informe favorable de los Servicios Técnicos.

Dado que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene homologados kioscos para la modalidad de venta ambulante prevista se establecen las siguientes especificaciones técnicas respecto a las instalaciones:

- Los puestos de venta podrán ser casetas prefabricadas realizadas con estructura autoportante metálica o de madera y revestimientos exteriores con paneles tipo sándwich de chapa de acero y núcleo de poliuretano con acabado al exterior en chapa galvanizada o madera y al interior con revestimientos fenólicos o de chapa. También podrán instalarse vehículos móviles o semi móviles tales como remolques con ruedas cuya carrocería estará compuesta por materiales de estructura y acabado similares a los anteriormente descritos. En este último supuesto deben contar con ITV en vigor. En cualquier caso debiendo cumplir con adecuadas condiciones de decoro.

- Los revestimientos interiores de paredes, suelos y techos serán de materiales plásticos, metálicos de chapa o aluminio, de vinilo, madera tratada y en cualquier caso serán ignífugos, resistentes a la corrosión, lavables e impermeables y facilitarán su limpieza.

- El interior de los puestos de venta se distribuirán en zona de venta y almacenamiento, asemejándose la instalación a los kioscos de helados de temporada por lo que no dispondrán de aseo. A estos efectos la explanada del embolsamiento cuenta con aseos portátiles instalados para tales fines. - El interior de los puestos deberá contar con almacenamiento frigorífico que permitan no romper la cadena de frío de los alimentos para su buena conservación.

- El interior de los puestos deberá contar con contenedores, en los que se almacenarán de manera higiénica los residuos generados hasta su posterior eliminación.

- Las acometidas de la infraestructuras básicas de electricidad se solicitarán a las compañías suministradoras y acometerán a las redes urbanas existentes. La instalación eléctrica será estanca y las luminarias están dotadas de protección de manera que impida la caída de materiales sobre los alimentos en caso de rotura.

- Los puestos contarán con instalación de protección contra incendios de tipo portátil (extintor polvo ABC (21A-113B) así como botiquín de urgencia.

- Como alternativa a la instalación de puestos de venta, podrán sustituirse éstos por máquinas expendedoras de los mismos productos anteriormente citados. Las máquinas se dispondrán en batería y deberá contar con una estructura de cubrición a modo de marquesina cerrada por tres lados y techo que las protejan de las inclemencias. Las estructuras de cubrición deberán realizarse con estructuras de madera o metálica con revestimiento de chapa galvanizada, paneles fenólicos o madera. Las máquinas se instalarán sobre tarimas o recrecidos de obra que las protejan del contacto con el terreno. La estructura deberá alojar al menos un punto de luz antivandálico y deberá contar con instalación eléctrica en superficie para la conexión de las máquinas así como instalación de protección contra incendios.

En las inmediaciones de los emplazamientos, la Ciudad instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

El artículo 16 establece que los emplazamientos, el número de ellos, el plazo máximo, ocupación, el calendario y horarios de las actividades serán determinados por la Ciudad. A este respecto se han determinado los siguientes especificaciones:

Número de emplazamientos previstos: 2 uds.

Periodo de ocupación: 15 junio a 15 septiembre (OPE 2.026)

Horario de los establecimientos: de 8:00 a 22:00 horas

Superficie de ocupación: 12 m2.

Productos autorizados: Bebidas refrescantes y productos alimentarios envasados (sin manipulación en el establecimiento)

En cuanto a las posibles ubicaciones, se proponen las señaladas en el cuadro siguiente:

Nº	SITUACIÓN	CATEGORÍA DE CALLE
1	Avd. Cadi Iyad (Explanada junto a parada de autobús)	D
2	Doctora Soraya (Zona de estacionamientos frente acceso a viviendas)	D

Las solicitudes de este tipo de licencia contendrán de los requisitos indicados en el artículo 10 de la ordenanza además, deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación de índole técnico:

a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.,

b) Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.

c) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.

d) Boletín de la instalación eléctrica de la instalación.

e) Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.

f) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.

g) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

Se adjunta reportaje fotográfico de los emplazamientos así como plano de situación de cada una de las ubicaciones previstas.”

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por la establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ordenanza Reguladora de Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente – ORVFE en adelante, -(BOCCE n° 3954 de 07. de noviembre de 2000) que tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en stands, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Ceuta.

El art.7 de la ORVFE en relación a las modalidades de venta establece en el apartado 3 que las actividades de venta que se realicen fuera de los establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos de esta Ordenanza en los siguientes grupos, según los espacios exteriores en que se desarrollen. En este caso, le sería de aplicación el apdo 3) Puestos Callejeros que únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional para la Ciudad, tales como Navidad, Reyes, Difuntos, Todos los Santos. El art.88.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre señala que la Administración, que tiene la obligación de resolver no puede, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso abstenerse de resolver.

De ahí que, en el caso que nos ocupa, aunque la Ordenanza no recoge expresamente la operación paso del estrecho (OPE) como una festividad /tradición, puede inferirse tal carácter de costumbre por el hecho que se repite a lo largo de todos los veranos (a excepción del periodo de la pandemia y tras el “asalto a la valla” por el que ha permanecido cerrada la frontera). La connotación de temporalidad la da el propio nombre de la operación, cuando los inmigrantes regresan desde Europa a sus lugares de origen en el período vacacional.

Se hace necesario que el entorno de la frontera cuente con este tipo de puestos, tal como se justifica en informe de necesidad aportado.

El artículo 9 de la citada Ordenanza indica que las actividades de venta se llevarán a cabo en puestos o instalaciones desmontables, que habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública o al menos, contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos.

Dado que la Ciudad Autónoma no tiene homologados kioscos para la modalidad de venta ambulante prevista, en el Informe Técnico n° 346/2025 se establecen las especificaciones técnicas que deberán cumplir las instalaciones.

El artículo regula los requisitos comunes que deben reunir las instalaciones y el art. 4º establece que los emplazamientos de los kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de la licencia por el órgano competente previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

Consta en el expediente Informe Técnico 346/2025 en el que se determinan los emplazamientos.

TERCERO.- Con respecto a los documentos que deberán acompañar las solicitudes de este tipo de licencias, se encuentran regulados en el artículo 4 de la Ordenanza.

a. En cuanto al peticionario

- Estar dado de alta en el IAE
- Haber causado alta en la seguridad Social como trabajador autónomo
- Disfrutar del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de la nacionalidad española

b. en cuanto a la actividad

- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta
- Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad los precios de venta de las mercancías
- Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas

Las licencias podrán ser revocadas cuando lo aconsejen razones de interés urbanístico o general sin que ello de origen a indemnización o compensación a los interesados.

El art.17 de la ORVFE regula los requisitos específicos que deberán reunir los interesados aportando la documentación señalada en el art.10.

El art.9 de la ORVFE señala que las instalaciones deberán contar al menos con un informe técnico que comprobará la siguiente documentación que el interesado deberá aportar:

- a. Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.
- b. Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- c. Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- d. Boletín de instalación eléctrica de la instalación.
- e. Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.
- f. Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.
- g. Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

CUARTO.- En relación al otorgamiento de las licencias , el procedimiento se establece en el art. 18 de la ORVFE , que se remite al art.14 donde se indica que la adjudicación de puestos se efectuará mediante resolución de la Presidencia-Alcaldía o Consejero en quien delegue , previo informe técnico en los términos del art.9 de esta Ordenanza.

No obstante, no se regula un procedimiento de adjudicación , lo que se hace necesario en base al principio de concurrencia competitiva y publicidad que debe presidir cualquier procedimiento para garantizar el principio de igualdad , si bien no de manera tan rígida que desvirtúe la propia inmediatez que requiere la instalación de dos puestos ambulantes que expendan por los productos alimenticios envasados que se indiquen por los Servicios Técnicos de la Consejería de Sanidad, ya que se trata de un asunto de urgencia por estar produciéndose ya los primeros desplazamientos de ciudadanos a través de la frontera España- Marruecos sita en la Ciudad , tal como queda justificado en el informe de necesidad de la DG de Protección Civil que se incorpora al expte., para lo cual se pueden aplicar los criterios establecidos en los arts. 33 de la Ley 39/2015 que en relación a la tramitación de urgencia, permite la reducción de plazos a la mitad cuando razones de interés público lo aconsejen así como en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que prevé en su apartado 1 lo siguiente “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Por lo expuesto, parece razonable y justificado que para llenar este “vacío normativo” se acuda a la Modificación de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos BOCCE 4.613 de 2 de marzo de 2007.

En el art.6 apartado 2) dispone que las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y presenten la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas. En este caso según el informe técnico el número de emplazamientos está limitado a 2. Así pues, lo serán por licitación de entre las solicitudes que reúnan los requisitos señalados.

Se otorgarán en base a los siguientes **Criterios de adjudicación** valorándose las circunstancias expuestas de acuerdo con el siguiente baremo:

1º) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo: Se valorará con 10 puntos por cada miembro de la unidad familiar del solicitante de la licencia, incluido el propio del solicitante, que se halle en situación legal de desempleo y hasta un máximo de 100 puntos.

2º) Pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento: Se valorará con 10 puntos al solicitante que pertenezca a familia numerosa. Asimismo, se valorará con 10 puntos por cada miembro existente en la unidad familiar de dicha familia numerosa del solicitante, incluido el propio solicitante, que no perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Todo ello hasta un máximo de 100 puntos.

3º) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial, siempre y cuando la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate: Se otorgará 1 punto a cada grado de discapacidad que acredite el /la solicitante mediante certificado del Instituto de Mayores o Servicios Sociales (IMSERSO), u órgano competente de la Administración Estatal, hasta un máximo de 100 puntos.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes se encontraran simultáneamente en todas o algunas de las situaciones anteriormente señaladas se sumarán todas las actividades en las que se encuentre el solicitante a los efectos de obtener puntuación completa derivada del citado sumatorio.

En caso de empate entre dos o más licitadoras, se adjudicará por sorteo en presencia de Secretaria General o Notario.

La valoración se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que será creada por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo y publicada en el B.O.C.C.E.

4º.- De no concurrir solicitantes que se ajusten a estos criterios de adjudicación señalados con anterioridad, se tendrán en cuenta los siguientes:

1º.- Mejora de las características técnicas del puesto con respecto a las mínimas determinadas por los Servicios Técnicos en informe nº 625/23. Se valorará con 10 puntos.

2º.- Orden de presentación de la solicitud. Se valorará con 10 puntos.

QUINTO.- En cuanto al plazo /ámbito temporal de permanencia de estas instalaciones se corresponde con una temporada que irá desde el 15 de Junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de Decreto de nombramiento, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía; y Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art. 20 del Estatuto de Autonomía, ambos de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de Junio de 2023).

Ha resuelto:

Primero. Convocar la licitación para la adjudicación de las respectivas licencias para la instalación de este tipo de puestos, así como los emplazamientos autorizados de conformidad con la propuesta efectuada por los servicios técnicos y conforme a las condiciones que se detallan en el Informe emitido por éstos el 06.03.2026 (nº 301/26), sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de los emplazamientos y/o instalaciones que puedan ser acordados por la Corporación, por razones de ordenación del tráfico u obras de carácter público. Asimismo procedería poner a disposición de los solicitantes para su consulta el plano de situación de los referidos emplazamientos.

Segundo. Abrir un periodo de **10 días hábiles para presentar las solicitudes**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.C.E, indicándose la documentación a presentar y adjuntándose un modelo de solicitud a la convocatoria.

Con posterioridad, debería procederse a la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos.

Finalizado este trámite, se dará traslado a la Comisión de Valoración de las solicitudes válidamente admitidas para proceder a baremar los expedientes.

Concluida esta fase de valoración, la citada Comisión elevará propuesta al Consejero de Fomento para que proceda a emitir la oportuna resolución de adjudicación de las licencias convocadas, sin perjuicio de que se decida otorgar un plazo para resolver las reclamaciones en su caso.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 19/03/2026

248.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 2.828, de 19 de marzo de 2026, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir de las 00:00 horas del 20 de enero de 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir de las 00:00 horas del 17 de marzo de 2026.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 05/03/2026.

Publicación en el BOE: N° 66 de 16/01/2026.

Expediente: 17.802/2026

Fecha Iniciación: 16/03/2026.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es mapriego@ceuta.es y vgvigo@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autonoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación al butano comercial envasado con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg.

El artículo 4.4 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

4. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en Decreto número 117/2026, de 9 de enero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 6.583, de 16 de enero de 2026, procede a revisar la compensación al consumo de los GLP'S envasados, que durante el ejercicio de 2025 ascendió a 0,08 €/Kg. de producto, para establecerlo en 0,00 €/Kg. con efectos desde el mismo día en el que sea aplicable la primera resolución dictada en 2026 por la Dirección General de Política Energética y Minas, en la que se publiquen los nuevos precios máximos de venta del butano comercial envasado en recipientes de carga igual o superior a 8 Kg. e inferior a 20 Kg.

En los términos del dispositivo PRIMERO del Decreto 117/2026, al fijar la compensación al consumo en 0,00 €/Kg., la variación al alza del precio máximo de venta retornará a sus términos cuantitativos originales, esto es, la fijada por la resolución número 015813, de 18 de diciembre de 2013, en la cantidad de 0,171125 €/Kg de producto.

La Resolución de 03/03/2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 66, de 16/03/2026), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, del butano comercial envasado en recipientes de carga, igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.4:

Primero. Ámbito de aplicación.

4. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del 17 de marzo de 2026, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de butano comercial envasado incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 106,6362 c€/Kg.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 03/03/2026, publicada en el BOE número 66, de 16/03/2026 y del Decreto de la Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de diciembre de 2013, el precio máximo de venta al público del butano comercial envasado que tratamos, a partir de las 00:00 horas del 17 de marzo de 2026, ascenderá a 123,7487 c€/Kg (106,6362+17,1125).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE N° 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 05/03/2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 66 de 16/03/2026 el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de butano comercial envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg., a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 17/03/2026, es el que a continuación se explicita:

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 05/03/2026	106,6362
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013.	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	123,75

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 20/01/2026	14,83
	A partir de las 00:00 horas de 17/03/2026	15,46
VARIACIÓN %		4,25%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,63

SEGUNDO.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 23/03/2026

AUTORIDADES Y PERSONAL

247.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 23 de marzo, a partir de las 08:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 23 de febrero, a las 08:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

FECHA 19/03/2026

FECHA 23/03/2026

249.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador/a, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 13 de marzo de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6583, de fecha 16 de enero de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 14 de febrero de 2026, para la provisión de dos plazas de Notificador/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 41 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9796**	ABDEL LAH	AHMED	AHMED
***0039**	ABDELKADER	MOAHMED	MOHAMEDI
***8095**	AGUILAR	JIMÉNEZ	LUCÍA
***8863**	AHMED	AMAR	NAYAT
***1215**	AHMED	DRIS	HIMAD
***9380**	AHMED	MUSTAFA	ABDEL-LAH
***8204**	ALI	ALUCH	LUBNA
***0844**	ARTESERO	BAUTISTA	LUCAS
***0575**	ASWANI	ALCÁZAR	JUAN CARLOS
***2023**	CASANOVA	LÓPEZ	DAVID
***1582**	DORADO	VEGA	ÁLVARO JESÚS
***9788**	EL AZRI	MOHAMED	MAHER
***9931**	ENFED-DAL	ABSELAM	RACHID
***1471**	FERNÁNDEZ	BERNAL	MARÍA ISABEL
***5232**	GILES	SALAS	MIGUEL ÁNGEL
***0049**	GÓMEZ	PANEQUE	MARÍA BELÉN
***8569**	GUTIERREZ	VERA	ORLANDO
***5221**	HEREDIA	TEODORO	FRANCISCO
***1464**	HITA	PÉREZ	JAVIER
***0509**	LARREA	POSTIGO	IGNACIO
***0670**	LÓPEZ	REDONDO	JOSE ANTONIO
***1396**	LUQUE	BELTRÁN	ALFREDO
***0549**	MÁRQUEZ	GALÁN	VÍCTOR FRANCISCO
***0401**	MARTÍN	BERNAL	JOSE CARLOS
***1241**	MARTÍNEZ	VIDAL	ADRIÁN
***1003**	MESA	DOMÍNGUEZ	ÓSCAR
***9900**	MOHAMED	YEL-LUL	YAMAL
***2220**	MUÑOZ	BARRIENTOS	BELÉN
***1009**	PARRES	PÉREZ	JORGE
***9501**	PEÑA	BAO	ANTONIO
***0838**	PÉREZ	FERRERO	JUAN CARLOS



***0595**	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JOSE ENRIQUE
***1892**	RODRÍGUEZ	RONDÓN	JUAN JOSÉ
***0249**	VARGAS	MORALES	MANUEL JESÚS
***1402**	VILLENA	TRAVERSO	RUBÉN
***0168**	YAÑEZ	MORALES	JESÚS
***1871**	ZOIDO	LEÓN	JAVIER

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***0504**	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA-ZAHRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1886**	EL FAILALI	BRICHA	HANI	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***7978**	MOHAMED	DRIS	DALILA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***2191**	SOLER	MORALES	JOSE	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN

1. Figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (Informe Negativo de Rechazo -SEPE)
3. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo.- Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/03/2026

250.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 13 de marzo de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6583, de fecha 16 de enero de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 14 de febrero de 2026, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 40 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0039**	ABDEKADER	MOAHMED	MOHAMEDI
***9981**	ABDERRAHAMAN	AHMED	NAYUA
***9883**	ABDESELAM	SABBAHI	KAUTAR
***8863**	AHMED	AMAR	NAYAT
***9380**	AHMED	MUSTAFA	ABDEL-LAH
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA
***5288**	BURÓN	ARAGÜES	FRANCISCO
***2314**	CLAROS	GÓMEZ	JOSE ANTONIO
***1471**	FERNÁNDEZ	BERNAL	MARÍA ISABEL
***9828**	FORT	GÓMEZ	INMACULADA TATIANA
***0339**	GARCÍA	CAY	YESENIA
***7016**	GARCÍA-COSIO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER
***7126**	GONZÁLEZ	ROMERO	MARÍA JOSÉ
***0825**	GUERRERO	BERNAL	JOSE MARÍA
***8569**	GUTIERREZ	VERA	ORLANDO
***8148**	LÓPEZ	ORTIN	CRISTINA MARÍA
***0549**	MÁRQUEZ	GALÁN	VÍCTOR FRANCISCO
***8940**	MARTOS	ROMÁN	ANA ISABEL
***9360**	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
***7571**	MUÑOZ	CASTILLO	MARÍA AUXILIADORA
***0714**	PÉREZ	IGLESIAS	DAVINIA
***2500**	PÉREZ	MARTÍN	MARÍA DEL PILAR
***5929**	RECIO	ARAGÓN	IGNACIO
***7616**	SALIDO	HERRAIZ	INAMCULADA MARÍA
***9995**	SORDO	R KAINA	UMKULTUM
***0577**	TAHAR	MOHAMED	NAUAL
***2177**	VILLALOBOS	URBANO	MARÍA DEL PILAR
***1402**	VILLENA	TRAVERSO	RUBÉN

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***2243**	AOMAR	OUELD AISSA	MEHDIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0573**	BLANCO	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (1,2)
***1071**	BUYEMA	AJNIAH	FERDAUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0908**	BUYEMA	AJNIAH	MARYAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0504**	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA-ZAHRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1519**	ENFEDDAL	FERNÁNDEZ	SHAKIRA	ABONO TASAS INCOMPLETO
***0129**	GALLARDO	ARANDA	MIGUEL ÁNGEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0381**	GARCÍA	GRAJEA	ROCÍO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***7788**	MEDINA	BENSAYAG	MESOD	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2,3)
***7978**	MOHAMED	DRIS	DALILA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0861**	MOÑINO	ESTAÑ	MARIO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

- Figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (Informe Negativo de Rechazo -SEPE)
- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/03/2026



————— o —————